Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

FOLIO Nº 1161

100

BUENOS AIRES, 15 JUL 2011

VISTO el Expediente Nº S01:0432404/2008 del Registro del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que la Resolución N° 297 de fecha 24 de agosto de 2010 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, subordinó la autorización de la operación mediante la cual la firma GERDAU GTL SPAIN S.L. toma el control de la firma CAÑOS CÓRDOBA S.R.L., mediante la adquisición del CIEN POR CIENTO (100 %) de las cuotas sociales de dicha empresa en poder del señor Don Roberto Horacio SARTORI (M.I. Nº 7.988.022) y de la señora Doña Norma Josefa ALLEMANDI (M.I. Nº 5.422.804), al cumplimiento de una condición.

Que la condición contenida en la mencionada resolución, consistió en subordinar su autorización, de conformidad a lo previsto en el Artículo 13, inciso b) de la Ley N° 25.156, a la modificación de la Cláusula 13 de "No Competencia" del "Contrato de Cesión de Cuotas

Sociales", celebrado con fecha 9 de octubre de 2008 entre la firma GERDAU GTL SPAIN S.L. y el señor Don Roberto Horacio SARTORI y la señora Doña Norma Josefa ALLEMANDI, teniendo en cuenta que la Cláusula 13: a) debe limitarse únicamente en cuanto a su objeto a los negocios de distribución y venta de productos de acero o derivados del acero; b) el plazo contenido en la Cláusula 13 no debe exceder los DOS (2) años, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Que con fecha 6 de mayo de 2011 el apoderado de las partes efectuó una presentación acompañando copia certificada de la modificación al "Contrato de Cesión de Cuotas" firmado por los vendedores.

Que el día 8 de junio de 2011 el apoderado de las partes acompañó la modificación del "Contrato de Cesión de Cuotas" firmado por el comprador.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA considera que de lo expuesto en el Dictamen Nº 889 de fecha 23 de junio de 2011 se desprende el cumplimiento de la condición impuesta mediante la Resolución Nº 297/10 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior tener por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución N° 297/10 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, y autorizar la operación de concentración económica por medio de la cual la firma GERDAU GTL SPAIN S.L. adquiere el CIEN POR CIENTO (100 %) de las cuotas sociales de la firma CAÑOS CÓRDOBA S.R.L. en poder de la señora Doña Norma Josefa ALLEMANDI y del señor Don Roberto Horacio SARTORI, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

FOLIO Nº 1163

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 889 de fecha 23 de junio de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tiénese por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución Nº 297 de fecha 24 de agosto de 2010 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la operación de concentración económica por medio de la cual la firma GERDAU GTL SPAIN S.L. adquiere el CIEN POR CIENTO (100 %) de las cuotas sociales de la firma CAÑOS CÓRDOBA S.R.L. en poder de la señora Doña Norma Josefa ALLEMANDI (M.I. Nº 5.422.804) y del señor Don Roberto Horacio SARTORI (M.I. Nº 7.988.022), todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 3º.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen Nº 889 de fecha 23 de junio de 2011, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS,

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
FOLIO
Nº 1164

que en CUATRO (4) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 100

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

100

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

FOLIO Nº 1165

Expediente. S01:0432404/2008 (Conc. 728) RAN/AP-TM-DG

DICTAMEN Nº 889

BUENOS AIRES, 23 JUN 2011

SEÑOR SECRETARIO:

Elevo para su consideración el presente dictamen referido al cumplimiento de la condición que fuera impuesta en los términos del artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 25.156, por la Resolución N° 297 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dictada con fecha 24 de agosto de 2010 para la autorización de la operación de concentración económica mediante la cual GERDAU GTL SPAIN S.L. (en adelante "GERDAU SPAIN") toma el control de CAÑOS CÓRDOBA S.R.L. (en adelante "CAÑOS CÓRDOBA")[1], mediante la adquisición del 100% de las cuotas sociales de dicha empresa en poder del Señor Roberto H. Sartori y de la Señora Norma J. Allemandi.

I. ANTECEDENTES.

1. La Resolución Nº 297/10 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, de fecha 24 de agosto de 2010, subordinó la autorización de la operación mencionada precedentemente al cumplimiento de una condición.
2. Tal condición contenida en la mencionada Resolución, consistió en subordinar la autorización de la operación descripta precedentemente, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 25.156, a la modificación de la cláusula 13° "No Competencia" del "Contrato de Cesión de Cuotas Sociales", celebrado con fecha 9 de octubre de 2008

[1] Se recuerda que las partes de la operación informaron en la presentación del 15-01-2010 que CAÑOS CÓRDOBA S.R.L. operó la transformación societaria a sociedad anónima, siendo inscripta dicha transformación en el registro respectivo el día 30 de noviembre de 2009.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

Dra. MARIA VICTORIA D
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE

FOLIO
Nº 1166

entre GERDAU SPAIN y el Señor Roberto H. Sartori y la Señora Norma J. Allemandi, teniendo en cuenta que la Cláusula 13°: a) debe limitarse únicamente en cuanto a su objeto a los negocios de distribución y venta de productos de acero o derivados del acero; b) el plazo contenido en la Cláusula 13° no debe exceder los dos años, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

3. Teniendo en cuenta el tiempo trascurrido sin que las partes efectuaran presentación alguna, como así también la subordinación antes descripta, el día 18 de abril de 2011 esta Comisión Nacional intimó a las partes a que dieran debido cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR N° 297/10.
4. Con fecha 25 de abril de 2011 el Dr. Agustín Waisman, en su carácter de apoderado de GERDAU SPAIN, del Señor Roberto H. Sartori y de la Señora Norma J. Allemandi, acompañó ante esta Comisión Nacional una copia simple de la modificación al contrato de cesión de cuotas, suscripta con fecha 25 de noviembre de 2010.
5. El día 3 de mayo de 2011 esta Comisión Nacional ordenó agregar la presentación efectuada y les requirió a las partes que acompañaran el instrumento original o copia debidamente certificada por Escribano Público de la modificación al Contrato de Cesión de Cuotas.
6. El día 6 de mayo de 2011 el apoderado de GERDAU SPAIN, del Señor Roberto H. Sartori y de la Señora Norma J. Allemandi efectuó una presentación, acompañando copia certificada de la modificación al Contrato de Cesión de Cuotas, únicamente firmado por los vendedores, tras lo cual el día 12 de mayo de 2011 esta Comisión Nacional requirió a las partes que en el término de cinco (5) días acompañaran dicho instrumento con la firma del comprador, esto es GERDAU SPAIN.
7. El día 19 de mayo de 2011 el apoderado de las partes efectuó una presentación en la que requirió prórroga del plazo otorgado para presentar el documento requerido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO
100
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO Nº 1166

8. Finalmente el día 8 de junio de 2011 el apoderado de las partes acompañó la modificación del Contrato de Cesión de Cuotas firmado por el comprador, tras lo cual esta Comisión Nacional ordenó agregar la presentación efectuada y pasar las actuaciones a despacho.
9. En tal sentido, en la Modificación al Contrato de Cesión de Cuotas las partes acordaron, eliminar la Cláusula 13° del Contrato ("No competencia") y reemplazarla por la siguiente:"*Los Vendedores se comprometen a abstenerse de ejercer actividades, ya sea en forma directa o indirecta a través de terceros o de cualquiera de sus descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, en el rubro de la distribución o venta de productos de acero o derivados del acero, por el plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato*[2]*, salvo que dichas actividades hubieren sido autorizadas por el Comprador en forma previa y por escrito…*"
10. De lo expuesto en el párrafo anterior se desprende el cumplimiento de la condición impuesta mediante Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR N° 297/10 de fecha 24 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

II. CONCLUSIONES.

11. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL ORIGINAL

100

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELEZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

1167

DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

b) Autorizar la operación de concentración económica por medio de la cual GERDAU GTL SPAIN S.L. adquiere el 100% de las cuotas sociales de de CAÑOS CÓRDOBA S.R.L. (actualmente constituida en sociedad anónima) en poder de la Señora Norma J. Allemandi y del Señor Roberto H. Sartori, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

DIEGO PABLO POVOLO
VICEPRESIDENTE 2°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Cr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia